

Transparencia FEXO: Información institucional, organizativa y de planificación (artículo 6. de la Ley 19/2013).
Fecha de actualización: Agosto 2024.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ORIENTACIÓN

1. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FEXO

Son órganos de gobierno y administración de la Federación Extremeña de Orientación:

- Asamblea General.
- Presidente.
- Secretario General.
- Junta Directiva.

1.1 Asamblea General

- Órgano supremo de gobierno. Está integrado por:
 - Las Entidades Deportivas.
 - Deportistas.
 - Técnicos.
 - Jueces-Árbitros.
- La Asamblea cuenta con 16 miembros, elegidos cada cuatro años.
 - La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año para decidir cuestiones de su competencia y como mínimo tratar las siguientes cuestiones:
 - Aprobar y modificar el presupuesto anual y su liquidación.
 - Aprobar el plan general de actuación anual, los programas y las actividades deportivas y sus objetivos.
 - Otorgar, previa autorización de la Consejería competente de la Junta de Extremadura, la calificación de oficial a actividades y competiciones deportivas.
 - Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.
 - Aprobar las cuentas y liquidación del ejercicio anterior.
 - Aprobar la memoria o informe de las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior.
 - La Asamblea deberá celebrarse en sesión extraordinaria para:
 - Fijar, aprobar y modificar sus Estatutos.
 - Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.
 - Elegir al Presidente o Presidenta.
 - Decidir sobre la moción de censura al Presidente o Presidenta.
 - Aprobar la venta o gravamen de los bienes, emitir títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial, o tomar dinero a préstamo en los términos que se establezcan.
 - Aprobar los gastos de carácter plurianual.
 - Disolver la Federación.
 - Cualquier otra cuestión, no prevista en los Estatutos que, por urgencia en su tramitación u otra circunstancia, pudiera tener el carácter de extraordinaria.
 - Para la adopción de acuerdos por la Asamblea General será necesaria la mayoría simple de los asistentes, salvo aquellos supuestos para los que se exigen mayorías cualificadas en el Estatuto.

1.2 Presidente.

- Es un órgano ejecutivo que ostenta la representación legal, convoca y preside las reuniones de todos sus órganos de gobierno y administración.
- El presidente, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será elegido mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General, cada cuatro años.
- En caso de ausencia, vacante o enfermedad, por periodo superior a un mes, será sustituido por el Vicepresidente.
- Serán funciones del Presidente:
 - a) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva y fijar el orden del día teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación.
 - b) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
 - c) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
 - d) Asegurar el cumplimiento y la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Federación.
 - e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos de la Federación.

1.3 Secretario General.

- El Secretario General, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será designado y revocado por la Asamblea General a propuesta del Presidente.
- Serán funciones del Secretario General:
 - Fedatario de actas y acuerdos.
 - Custodia de archivos documentales de la Federación.
 - Expedición de las certificaciones oportunas de los actos de los órganos de gobierno y representación.
 - Funciones de contabilidad y tesorería, y funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.
 - Cuantas funciones le encomienden las normas reglamentarias de la Federación o le sean delegadas por el Presidente.
- El Secretario General asistirá a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto.
- El Secretario General podrá ser retribuido por sus servicios.

1.4 La Junta Directiva.

- La Junta Directiva es un órgano ejecutivo de la Federación formada por 8 miembros, que serán nombrados y separados libremente por el Presidente y ratificados por la Asamblea General, de entre personas vinculadas a la modalidad deportiva de esta Federación.
- Formarán parte de la Junta Directiva:
 - El Presidente.
 - El Vicepresidente.
 - El Secretario General.
 - 2 Vocales.
- Aquellos miembros de la Junta Directiva que no tengan la condición de asambleístas pueden

asistir a las sesiones de la Asamblea General con derecho a voz, pero sin voto.

- Serán funciones de la Junta Directiva:
 - Promocionar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades deportivas de la Federación.
 - Gestionar el funcionamiento de la Federación.
 - Elaborar el proyecto del presupuesto del año siguiente.
 - Elaborar el plan de actuación anual para el ejercicio siguiente.
 - Redactar una memoria de las actividades de la Federación.
 - Presentar la liquidación de ejercicio económico vencido con el balance y cuenta de resultados.
 - Fijar las normas de uso de las instalaciones de la Federación deportiva.
- La convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva corresponderá al Presidente y deberá ser comunicada a sus miembros con al menos cuarenta y ocho horas de antelación y acompañada del orden del día.
- La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurran al menos la mitad de los miembros que la componen y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes.
- Asimismo, quedará válidamente constituida, aunque no concurra los requisitos de convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, si están presente todos los miembros y lo acuerdan por unanimidad.